



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
07 JUN 2016	
Recibido.....	16 ⁰⁰Hs.
Exp. Nº.....	31286.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA
DE LEY**

Título I: Del Boleto Educativo Gratuito Universal

ARTÍCULO 1: Créase el Régimen de Boleto Educativo Gratuito Universal, y el fondo destinado a solventar sus costos, consistente en la gratuidad del servicio público de transporte de colectivos en todo el territorio provincial, en los servicios urbanos e interurbanos de media y larga distancia, con la extensión y alcance establecidos en el presente y en la reglamentación.

ARTÍCULO 2: Serán beneficiarios del Boleto Educativo Gratuito Universal todos los estudiantes, docentes, asistentes escolares y no docentes de nivel inicial, primario, medio, terciario, universitario, de formación profesional y bachilleratos populares, pertenecientes a las instituciones públicas, privadas, particulares con aporte estatal radicadas en la provincia de Santa Fe. Incluirá también el traslado de los residentes, practicantes y estudiantes que deban desarrollar una actividad curricular fuera del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 3: El régimen de boleto creado por la presente Ley podrá ser usado en el año escolar y deberá cubrir la totalidad de las actividades educativas.

ARTÍCULO 4: Este beneficio se hará extensivo para quienes sean acompañantes de aquellos beneficiarios con capacidades diferentes.

ARTÍCULO 5: En el caso de los beneficiarios que pertenezcan a establecimientos rurales sin servicio público de transporte regular, o distinto al de colectivos (tren, lanchas, y todas las demás formas que utilicen los usuarios para llegar a sus destinos) deberán arbitrarse los medios para asegurar el efectivo goce del beneficio.

ARTÍCULO 6: La empresa prestadora de servicio deberá cubrir el seguro del usuario del beneficio de igual forma que el resto de los pasajeros.



TÍTULO II: Del fondo para la Provisión del Boleto Educativo Gratuito Universal

ARTÍCULO 7: El Fondo referido en el ARTICULO 1 se integra con los siguientes recursos:

- a) Los montos que el presupuesto general de la provincia le asigne;
- b) Los aportes que establezca el Poder Ejecutivo provenientes del sistema de Coparticipación Federal.
- c) Los aportes que realicen las Municipalidades y Comunas en atención a los convenios que suscriban con la autoridad de aplicación.
- d) Los aportes que establezca el Poder Ejecutivo provenientes de la recaudación del impuesto sobre los Ingresos Brutos, tributados por las empresas vinculadas a la exportación de cereales y oleaginosas, según los dos artículos siguientes.

ARTÍCULO 8: Autorícese al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias y resolutivas pertinentes para el cumplimiento de la presente Ley, y a reglamentar todo lo necesario para su funcionamiento.

ARTÍCULO 9: Modificar el Código Fiscal de la Provincia, Ley 3456, para derogar la exención del pago del impuesto a los Ingresos Brutos de la exportación de granos de cereales y oleaginosas no destinadas a la siembra y legumbres secas, efectuada por cuenta propia por quienes hayan recibido esos productos de los productores agropecuarios como pago en especie por otros bienes y/o prestaciones realizadas a éstos.

ARTÍCULO 10: El importe se integrará al Fondo y se aplicará directamente al Transporte Urbano de Pasajeros y al Transporte de media y larga distancia en la Provincia de Santa Fe, y se distribuirá en relación a la cantidad de unidades en servicio de cada empresa y la cantidad de usuarios del B.E.G.U. en cada una de ellas, contemplando únicamente los tramos que se encuentren dentro del territorio provincial.

TÍTULO III: De las disposiciones generales

ARTÍCULO 11: La Secretaría de Transporte o el Organismo que en el futuro la suplante, será la autoridad de aplicación del presente régimen, quien dictará las normas complementarias que resulten necesarias para su correcta aplicación y estará facultado a suscribir convenios que fueren menester para garantizar la efectiva implementación del Boleto Educativo Gratuito en todo el territorio provincial.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 12: La autoridad de aplicación deberá tomar los recaudos necesarios para evitar que el beneficio establecido por la presente vaya en desmedro del servicio que se brinda al resto de los beneficiarios del transporte público de pasajeros.

ARTÍCULO 13: Invítese a los Municipios, Comunas y Comunidades regionales a adherir a la presente norma a fin de que garanticen en sus respectivas jurisdicciones la aplicación efectiva de este Boleto Educativo Gratuito Universal.

ARTÍCULO 14: La presente Ley será reglamentada dentro de los sesenta días posteriores a su sanción.

ARTÍCULO 15: Deróguese toda norma que se contraponga con la presente.

ARTÍCULO 16: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CARLOS ALFREDO DEL FRAIDE
Diputado Provincial

Mercedes Meier
Diputada Provincial
Frente Social y Popular

CLAUDIA ALEJANDRA GACCONI
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

En nuestra provincia, según los datos que ofrece el Ministerio de Educación, funcionan 643 establecimientos educativos iniciales, 1815 escuelas primarias, 869 secundarias, 139 instituciones de formación superior, 145 establecimientos de educación especial y 790 de formación para adultos. Santa Fe cuenta con cuatro Universidades Nacionales: UNL, UNR, 5 regionales de la UTN y la UNR. Son aproximadamente 850.000 estudiantes, 80.000 docentes y asistentes escolares los que día a día ponen su empeño para desarrollar el maravilloso y tan necesario desafío de educar.

Nuestra Constitución Provincial declara expresamente "Queda garantido el derecho de enseñar y aprender". Sin embargo, los alarmantes números de deserción en todos los niveles de educación, muestran que en el acceso a la misma no se garantiza sólo con la gratuidad de la enseñanza en las instituciones, sino con un conjunto de medidas que brinden a todos los niños, niñas y jóvenes



las oportunidades para acceder a ella. En este sentido, el boleto educativo gratuito universal es una necesidad de cada estudiante y trabajador de la educación para alcanzar el básico derecho a la educación que hoy se encuentra restringido para miles según su nivel socioeconómico.

En un marco de gran inflación e inestabilidad de las fuentes de trabajo, donde las tarifas de los servicios han sufrido siderales aumentos, como también el pasaje de transporte urbano e interurbano, en los hogares cuesta cada vez más llegar a fin de mes, profundizando la situación de desigualdad económica y restringiendo aun más las posibilidades de ir a las escuelas o facultades. Comprar los materiales de estudio, la indumentaria y pagar el transporte, suman una cantidad cada vez mayor que muchas familias ya no pueden costear.

Los docentes, asistentes escolares y todo el personal abocado al sostenimiento diario de los establecimientos educativos deben muchas veces trasladarse en un mismo día a varios establecimientos. Esto en las ciudades como Santa Fe o Rosario es un gran importe que se suma a los bolsillos de quienes trabajan por un salario que en muchos casos no alcanza la canasta básica. Lo mismo sucede con aquellos trabajadores de la educación que se trasladan de una localidad a otra, quienes muchas veces recurren a los viajes "a dedo" para ahorrar estos costos. Es injusto, señor presidente, que las maestras y asistentes escolares deban usar parte de su salario para ir a trabajar.

Es necesario abordar otro aspecto del transporte en esta discusión. Sabemos que los costos también son altos porque el transporte público de pasajeros interurbano y urbano está en manos de empresas privadas en su gran mayoría, y por lo tanto sometidos a las reglas de la rentabilidad. Conscientes de que el transporte es un derecho y no un negocio, presentamos este proyecto para que sirva también como puntapié para profundizar el debate en la necesidad de estatizar los servicios de transporte urbano e interurbano y avanzar en esa política, como así también en la necesidad de desarrollar el sistema ferroviario integral en la provincia de Santa Fe.

En este marco proponemos que el principal financiamiento del Fondo para el BEGU sean los aportes que hagan las exportadoras de cereal radicadas en Santa Fe, todas empresas privadas, la mayoría extranjeras, a través del cobro del impuesto a los Ingresos brutos a la exportación, para lo cual hace falta una modificación del código tributario como se estipula en el presente proyecto.

Si bien la reivindicación por el boleto estudiantil se vuelve a poner hoy en el escenario con mucha fuerza, producto principalmente de la política de devaluación, ajuste y recortes de subsidios del gobierno nacional, nunca ha dejado de ser parte de la lucha por la educación pública, demanda que incluso en la última dictadura militar costó la desaparición de jóvenes secundarios en aquella represión que pasó a la historia como Noche de los Lápices.

Las masivas movilizaciones que se dieron a nivel nacional en defensa de la Educación Pública el 12 de Mayo pasado, replicada en nuestra provincia en varias localidades por estudiantes y docentes, llevaba entre sus consignas la necesidad de boleto gratuito. La movilización en la ciudad de Santa Fe de ese día convocó a una enorme cantidad de estudiantes y docentes que culminó en las escalinatas de la Legislatura, con el reclamo de que desde estas bancas se les pueda dar respuestas. La semana anterior en Rosario se dio un gran debate en torno al aumento del boleto urbano, que tuvo como protagonistas en gran parte al movimiento estudiantil.

En el camino de avanzar hacia la creación del Boleto Educativo Nacional, hacia un sistema de transporte estatal, que incorpore un sistema ferrovia-



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

rio integral, la provincia debe, y puede, dar una respuesta a corto plazo a esta necesidad para que miles de jóvenes y niños puedan acceder y permanecer en los distintos niveles de educación, para una Santa Fe próspera con la igualdad que todos deseamos. Es por todo lo anterior que solicito a mis pares que nos acompañen en la aprobación del presente proyecto.



ALEJANDRA GIACCONE
Diputada Provincial



CARLOS ALFREDO DEL FRADE
Diputado Provincial



Mercedes Meier
Diputada Provincial
Frente Social y Popular

